

**REF.: DA CURSO A SOLICITUDES DE  
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE  
VALORES**

---

**SANTIAGO, 26 de julio de 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3956**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 1.261 de 2021.
2. La solicitud de inscripción de una línea de bonos a 10 años en el Registro de Valores correspondiente a la sociedad Inversiones Punta Blanca SpA.
- 3.- La solicitud de inscripción de una línea de bonos a 30 años en el Registro de Valores correspondiente a la sociedad Inversiones Punta Blanca SpA.

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo la entidad previamente señalada proporcionado la información jurídica, económica y financiera correspondiente, a esta fecha, no existen observaciones a las solicitudes previamente individualizadas.

**RESUELVO:**

1. Dese curso a la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de una línea de bonos a 10 años, correspondiente a la sociedad Inversiones Punta Blanca SpA, la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.
- 2.- Dese curso a la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de una línea de bonos a 30 años , correspondiente a la sociedad Inversiones Punta Blanca SpA, la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.




*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-3956-21-51981-Y*

3. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

4. Una vez practicadas las respectivas inscripciones, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieron esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

LCL/DCFV/DCU/PTG WF 1485166/ WF 1485501

Anótese, Comuníquese y Archívese.

  
DANIEL GARCÍA SCHILLING  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-3956-21-51981-Y

## PROPUESTA DE CERTIFICADO

SOCIEDAD EMISORA : **INVERSIONES PUNTA BLANCA SPA**

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 1189 FECHA: 16.11.2020

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° FECHA

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : **U.F. 2.500.000.-** El monto de capital insoluto de los bonos vigentes con cargo a la Línea no podrá exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento o Pesos.

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 10 años, contados desde la fecha de inscripción de la Línea en el Registro de Valores.

GARANTIAS : La Emisión contempla las Garantías que se señalan en la Cláusula Duodécima del Contrato de Emisión.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Salvo que se indique lo contrario en la respectiva Escritura Complementaria, el emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, de acuerdo a lo establecido en el número Siete. Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

REGIMEN TRIBUTARIO : Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea se acogen al régimen tributario establecido en el Artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones. Se deja constancia que, para efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo 74 de la referida Ley, los Bonos se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral 8 del citado artículo.

NOTARIA : Jorge Reyes Bessone  
FECHA : 25.06.2021  
DOMICILIO : San Miguel.

**NOTA: "LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIABA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA**



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-3956-21-51981-Y*

**ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-3956-21-51981-Y*

## PROPUESTA DE CERTIFICADO

SOCIEDAD EMISORA : **INVERSIONES PUNTA BLANCA SPA**

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 1189 FECHA: 16.11.2020

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° FECHA

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : **U.F. 2.500.000.-** El monto de capital insoluto de los bonos vigentes con cargo a la Línea no podrá exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento o Pesos.

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 30 años, contados desde la fecha de inscripción de la Línea en el Registro de Valores.

GARANTIAS : La Emisión contempla las Garantías que se señalan en la Cláusula Duodécima del Contrato de Emisión.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Salvo que se indique lo contrario en la respectiva Escritura Complementaria, el emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, de acuerdo a lo establecido en el número Siete.Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

REGIMEN TRIBUTARIO : Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea se acogen al régimen tributario establecido en el Artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones. Se deja constancia que, para efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo 74 de la referida Ley, los Bonos se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral 8 del citado artículo.

NOTARIA : Jorge Reyes Bessone  
FECHA : 25.06.2021  
DOMICILIO : San Miguel.

**NOTA: "LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIAS SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE**



**ERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS**  
*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>*  
**FOLIO: RES-3956-21-51981-Y**

**RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-3956-21-51981-Y*